PROCESO DE **MINIMA CUANTÍA MC-027-2026**
CARTA DE ACEPTACIÓN **DE LA OFERTA MC-027-2026**

Pinchote, Santander, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Señora
PAULA CAMILA AFANADOR BENITEZ
C.C. 1.100.970.695
E. S. M.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MC-027- 2026, mediante Carta de Aceptación No. MC-027-2026, cuyo objeto contractual es: "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES MENORES AL ALCANTARILLADO, ESPACIO PUBLICO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE,** SANTANDER"

CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES MENORES AL ALCANTARILLADO, ESPACIO PUBLICO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**".

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: : El contratista se compromete con el Municipio a suministrar los materiales a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada y necesidad por la Administración municipal, conforme los requerimientos del supervisor designado por el Municipio, los materiales según lo relacionado en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	CARBON ACTIVADO SÓLIDO > 95 % X 25 KG	BULTO
2	ARENA NEGRA	M3
3	ARENA AMARILLA GRUESA	M3
4	TRITURADO 1/2"	M3
5	CEMENTO GRIS *50 kg	BULTO
6	PEGANTE CERAMICO POR 25 KG	UND
7	VARILLAS (1/4")	UND
8	VARILLAS (1/2")	UND
9	VARILLA (1")	UNID
10	VARILLA (5/8")	UND
11	VARILLAS (3/8") DE 6 ML	UND
12	ALAMBRE NEGRO	KILO
13	LADRILLO H10	UND
14	LADRILO H12	UND
15	LADRILLO TEMOSA	UND
16	PISO EN GRESS	UND
17	PISO EN CERAMICA	UND
18	BOQUILLA PARA BRECHAS POR 2 KG	UND
19	AMARRES PLASTICOS	UND
20	PUNTILLA 3"	LIBRA
21	PUNTILLA DE ACERO 1"	LIBRA
22	PUNTILLAS DE ACERO(2")	LIBRA
23	PUNTILLA 2 1/2"	LIBRA
24	PUNTILLA 2 "	LIBRA
25	CHAZOS PLASTICO	UND

26	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND
27	CHAZO METALICO	UNID
28	CAL	BOLSA
29	IMPERMEABILIZANTE ZIKA	GALON
30	GUANTES DE SEGURIDAD	UND
31	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM	UND
32	MACHIMBRE	UND
33	ANGEO PLASTICO	M2
34	TELA VERDE	M2
35	TEJA TERMOACUSTICA	UND
36	TEJA GUAYABERA (BARRO)	UND
37	AMARRE PARA TEJA	UND
38	PINTURA CORAZA	GALON
39	PINTURA DOMESTICA	GALON
40	PINTURA DE VINILO TIPO 1	GALON
41	TINER	GALON
42	BARNIZ	GALON
43	TINTILLA	GALON
44	INMUNIZANTE MADERA	GALON
45	BROCHA DE 2"	UND
46	BROCHA DE 3"	UND
47	BROCHA DE 2 1/2"	UND
48	RODILLO DE FELPA	UND
49	GRAPAS	LIBRAS
50	ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12	KILO
51	YESO DE MOLDURA*25 KG	UND
52	SILICONA TRANSPARENTE	UND
53	BROCA PARA MURO	UND
54	LIJA 120	UND
55	LIJA 150	UND
56	TUBOS PVC (1/2")	UND
57	TUBOS PVC (3/4")	UND
58	TUBOS PVC (1")	UND
59	TUBOS SANITARIOS(2")	UND
60	TUBOS SANITARIOS(3")	UND
61	TUBOS SANITARIOS (1 1/2")	UND
62	TUBOS SANITARIOS(4")	UND
63	TUBO NOVAFORT (8")	UND
64	TUBO NOVAFORT (12")	UND
65	TEE DE 1" PVC	UND
66	TEE DE 2" PVC	UND
67	TEE DE 3" PVC	UND
68	TEE DE 1/2" PVC	UND
69	TEE DE 1 1/2" PVC	UND
70	CODOS DE 1"	UND
71	CODOS DE 2"	UND
72	CODOS DE 3"	UND
73	CODOS DE 1/2" 45° PVC	UND
74	CODOS DE 1/2" 90° PVC	UND
75	CODOS DE 1 1/2" 90° PVC	UND
76	BUJE 3 x 2 PVC	UND
77	BUJE 2 x 1 ½ PVC	UND
78	ADAPTADORES HEMBRA DE 1/2" PVC	UND
79	ADAPTADORES MACHOS DE 1/2" PVC	UND
80	UNIONES DE 1/2" PVC	UND
81	UNIONES DE 3/4"	UND

82	UNIONES DE 2"	UND
83	UNIONES DE 3"	UND
84	SOLDADURA PVC 1/8" GI 475ml	UND
85	LIMPIADOR PVC	UND
86	ENCHAPE PARED 25X43	M2
87	LLAVES DE PASO 1/2" PVC	UND
88	LLAVES DE PASO 1"	UND
89	KIT DE DESAGUA	UND
90	HOJAS DE SEGUETAS	UND
91	REJILLAS DE 2" PVC CON SOSCO DE 3*2	UND
92	ESTUCO PLASTICO	GALON
93	MALLA DE ALAMBRE TEJIDO EXAGONAL	M2
94	LLAVE TERMINAL 1/2"	UND
95	DISCOS CORTE PARA METAL	UND
96	DISCOS CORTE DE MURO	UND
97	UNION UNIVERSAL 1"	UND
98	UNION UNIVERSAL 3/4"	UND
99	UNION UNIVERSAL 1/2"	UND
100	GRIFERIA LAVAMANOS	UND
101	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 18"	UND
102	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 24"	UND
103	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 14"	UND
104	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 36"	UND
105	SIFON 2"	UND
106	SIFON 3"	UND
107	ADHESIVO EPÓXICO NOVAFORT X 1/4 DE GALÓN	UND
108	ESCOBAS DE NACUMA O SIMILAR PAJA PLANA	UND
109	BOLSAS PARA BASURA NEGRAS JUMBO	UND
110	VENENO DESTIERRO GALON - MATA MALESA	UND
111	ROLLO CINTA PELIGRO	UND
112	MACHETA 20" 3 CANALES	UND
113	PERFIL DE ALUMINIO	ML

CARACTERISTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

El contratista adicionalmente. deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar que los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada bien.
3. Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
5. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
6. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
7. Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas. aunque estas sean mínimas.
8. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Los elementos son ejecutados y entregados a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la administración municipal.
10. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su estudio e invitación pública.
2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
11. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
13. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible,

corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, es decir **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($48.150.152,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y los valores unitarios se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO +IVA
1	CARBON ACTIVADO SÓLIDO > 95 % X 25 KG	BULTO	1	$ 670.000,00
2	ARENA NEGRA	M3	1	$ 165.000,00
3	ARENA AMARILLA GRUESA	M3	1	$ 147.000,00
4	TRITURADO 1/2"	M3	1	$ 175.000,00
5	CEMENTO GRIS *50 kg	BULTO	1	$ 46.200,00
6	PEGANTE CERAMICO POR 25 KG	UND	1	$ 24.000,00
7	VARILLAS (1/4")	UND	1	$ 12.700,00
8	VARILLAS (1/2")	UND	1	$ 37.300,00
9	VARILLA (1")	UNID	1	$ 136.800,00
10	VARILLA (5/8")	UND	1	$ 56.500,00
11	VARILLAS (3/8") DE 6 ML	UND	1	$ 19.800,00
12	ALAMBRE NEGRO	KILO	1	$ 11.500,00
13	LADRILLO H10	UND	1	$ 2.800,00
14	LADRILO H12	UND	1	$ 3.400,00
15	LADRILLO TEMOSA	UND	1	$ 3.000,00
16	PISO EN GRESS	UND	1	$ 48.200,00
17	PISO EN CERAMICA	UND	1	$ 72.400,00
18	BOQUILLA PARA BRECHAS POR 2 KG	UND	1	$ 15.200,00
19	AMARRES PLASTICOS	UND	1	$ 1.000,00
20	PUNTILLA 3"	LIBRA	1	$ 7.500,00
21	PUNTILLA DE ACERO 1"	LIBRA	1	$ 13.500,00
22	PUNTILLAS DE ACERO(2")	LIBRA	1	$ 13.500,00
23	PUNTILLA 2 1/2"	LIBRA	1	$ 7.500,00
24	PUNTILLA 2 "	LIBRA	1	$ 7.500,00
25	CHAZOS PLASTICO	UND	1	$ 600,00
26	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND	1	$ 1.500,00
27	CHAZO METALICO	UNID	1	$ 10.000,00
28	CAL	BOLSA	1	$ 17.600,00
29	IMPERMEABILIZANTE ZIKA	GALON	1	$ 156.000,00
30	GUANTES DE SEGURIDAD	UND	1	$ 15.000,00

31	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM	UND	1	$	215.000,00
32	MACHIMBRE	UND	1	$	48.000,00
33	ANGEO PLASTICO	M2	1	$	9.000,00
34	TELA VERDE	M2	1	$	4.500,00
35	TEJA TERMOACUSTICA	UND	1	$	450.000,00
36	TEJA GUAYABERA (BARRO)	UND	1	$	3.500,00
37	AMARRE PARA TEJA	UND	1	$	1.000,00
38	PINTURA CORAZA	GALON	1	$	180.000,00
39	PINTURA DOMESTICA	GALON	1	$	135.000,00
40	PINTURA DE VINILO TIPO 1	GALON	1	$	105.000,00
41	TINER	GALON	1	$	40.000,00
42	BARNIZ	GALON	1	$	95.000,00
43	TINTILLA	GALON	1	$	35.000,00
44	INMUNIZANTE MADERA	GALON	1	$	95.000,00
45	BROCHA DE 2"	UND	1	$	8.500,00
46	BROCHA DE 3"	UND	1	$	11.500,00
47	BROCHA DE 2 1/2"	UND	1	$	10.000,00
48	RODILLO DE FELPA	UND	1	$	13.500,00
49	GRAPAS	LIBRAS	1	$	12.500,00
50	ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12	KILO	1	$	240.000,00
51	YESO DE MOLDURA*25 KG	UND	1	$	46.000,00
52	SILICONA TRANSPARENTE	UND	1	$	20.000,00
53	BROCA PARA MURO	UND	1	$	32.000,00
54	LIJA 120	UND	1	$	3.500,00
55	LIJA 150	UND	1	$	3.500,00
56	TUBOS PVC (1/2")	UND	1	$	33.000,00
57	TUBOS PVC (3/4")	UND	1	$	45.000,00
58	TUBOS PVC (1")	UND	1	$	60.000,00
59	TUBOS SANITARIOS(2")	UND	1	$	120.000,00
60	TUBOS SANITARIOS(3")	UND	1	$	160.000,00
61	TUBOS SANITARIOS (1 1/2")	UND	1	$	105.000,00
62	TUBOS SANITARIOS(4")	UND	1	$	240.000,00
63	TUBO NOVAFORT (8")	UND	1	$	260.000,00
64	TUBO NOVAFORT (12")	UND	1	$	500.000,00
65	TEE DE 1" PVC	UND	1	$	4.000,00
66	TEE DE 2" PVC	UND	1	$	23.000,00
67	TEE DE 3" PVC	UND	1	$	82.000,00
68	TEE DE 1/2" PVC	UND	1	$	1.300,00
69	TEE DE 1 1/2" PVC	UND	1	$	14.000,00
70	CODOS DE 1"	UND	1	$	3.200,00
71	CODOS DE 2"	UND	1	$	18.000,00
72	CODOS DE 3"	UND	1	$	67.000,00
73	CODOS DE 1/2" 45° PVC	UND	1	$	1.800,00
74	CODOS DE 1/2" 90° PVC	UND	1	$	1.600,00
75	CODOS DE 1 1/2" 90° PVC	UND	1	$	11.000,00
76	BUJE 3 x 2 PVC	UND	1	$	31.000,00

77	BUJE 2 x 1 ½ PVC	UND	1	$	25.000,00
78	ADAPTADORES HEMBRA DE 1/2" PVC	UND	1	$	4.000,00
79	ADAPTADORES MACHOS DE 1/2" PVC	UND	1	$	2.000,00
80	UNIONES DE 1/2" PVC	UND	1	$	1.600,00
81	UNIONES DE 3/4"	UND	1	$	1.500,00
82	UNIONES DE 2"	UND	1	$	6.000,00
83	UNIONES DE 3"	UND	1	$	15.000,00
84	SOLDADURA PVC 1/8" GI 475ml	UND	1	$	75.000,00
85	LIMPIADOR PVC	UND	1	$	53.000,00
86	ENCHAPE PARED 25X43	M2	1	$	70.000,00
87	LLAVES DE PASO 1/2" PVC	UND	1	$	13.000,00
88	LLAVES DE PASO 1"	UND	1	$	26.000,00
89	KIT DE DESAGUA	UND	1	$	39.000,00
90	HOJAS DE SEGUETAS	UND	1	$	8.000,00
91	REJILLAS DE 2" PVC CON SOSCO DE 3*2	UND	1	$	5.000,00
92	ESTUCO PLASTICO	GALON	1	$	35.000,00
93	MALLA DE ALAMBRE TEJIDO EXAGONAL	M2	1	$	5.000,00
94	LLAVE TERMINAL 1/2"	UND	1	$	45.000,00
95	DISCOS CORTE PARA METAL	UND	1	$	10.000,00
96	DISCOS CORTE DE MURO	UND	1	$	28.000,00
97	UNION UNIVERSAL 1"	UND	1	$	18.000,00
98	UNION UNIVERSAL 3/4"	UND	1	$	13.000,00
99	UNION UNIVERSAL 1/2"	UND	1	$	10.000,00
100	GRIFERIA LAVAMANOS	UND	1	$	70.000,00
101	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 18"	UND	1	$	240.000,00
102	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 24"	UND	1	$	470.000,00
103	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 14"	UND	1	$	210.000,00
104	TUBO EN CONCRETO CON REFUERZO ESTRUCTURAL DE 36"	UND	1	$	610.000,00
105	SIFON 2"	UND	1	$	10.000,00
106	SIFON 3"	UND	1	$	22.000,00
107	ADHESIVO EPÓXICO NOVAFORT X 1/4 DE GALÓN	UND	1	$	380.000,00
108	ESCOBAS DE NACUMA O SIMILAR PAJA PLANA	UND	1	$	20.000,00
109	BOLSAS PARA BASURA NEGRAS JUMBO	UND	1	$	12.000,00
110	VENENO DESTIERRO GALON - MATA MALESA	UND	1	$	145.000,00

111	ROLLO CINTA PELIGRO	UND	1	$	16.000,00
112	MACHETA 20" 3 CANALES	UND	1	$	32.000,00
113	PERFIL DE ALUMINIO	ML	1	$	20.000,00
TOTAL SUMATORIA ITEMS UNITARIOS:				**$**	**8.261.000,00**

Parágrafo: Se aclara que no se contrata una cantidad específica de bienes, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge la cual es solicitada por el supervisor del contrato, motivo por el cual serán cancelados solo los bienes de consumo, suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** hasta completar el plazo del contrato o hasta agotar recursos de cantidades de materiales suministrados, acompañado de los respectivos soportes de ejecución de cantidades firmados por el contratista y por el municipio. La Secretaria de hacienda del Municipio pagará el valor total del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.

Para proceder al pago el contratista deberá cargar en el SECOP II:

- Acta de pago o recibo final
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el articulo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de

estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de contrato será desde la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO 1: El plazo será lo que suceda primero.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA OCTAVA-CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLAUSULA NOVENA. -SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-10006 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas,

adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	suficiencia	vigencia
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1.- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y 3.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 12 meses más

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** La oferta presentada por el Contratista **d)** las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de Pinchote, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.**

La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Pinchote, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.-** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima octava** para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima octava** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima octava**, así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima octava**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de Pinchote, mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de Pinchote, podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima octava,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima octava** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLAUSULA VISEGIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** –El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Pinchote. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Pinchote, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESÍMA TERCERA. **VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:** El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de la entidad, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los

servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR. La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía MC-027-2026, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-027-2026,** de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

BERTHA MILENA CARREÑON RAMIREZ
Alcaldesa Municipal (E)
Resolución N° 272 de Octubre 21 e 2026

Revisó Aspectos Juridicos:LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO- Asesor Jurídico Externo.

RESOLUCIÓN No. 272
(OCTUBRE 21 DE 2026)

Por medio de la cual se ordena **una comisión a la ciudad de Bucaramanga**

EL ALCALDE DEL **MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER**,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

a) Que el Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ,** en calidad de Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, se tiene que trasladar a la ciudad de Bucaramanga en comisión oficial, con el fin de asistir a la Gobernación del Departamento de Santander para atender asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones y las responsabilidades inherentes a su cargo.

b) Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario ordenar comisión oficial a la ciudad de Bucaramanga, durante los dias jueves 22 y viernes 23 de octubre de 2026, integrada por el alcalde Municipal, **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**.

c) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR COMISIÓN OFICIAL a la ciudad de Bucaramanga, durante los días jueves 22 y viernes 23 de octubre de 2026, al Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ,** en calidad de alcalde Municipal de Pinchote, Santander, con el fin de atender diligencias relacionadas a su cargo y de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Detalles de la comisión de servicio:

NOMBRE:	**MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**
CARGO:	Alcalde Municipal de Pinchote
LUGAR:	Bucaramanga
DURACIÓN:	jueves 22 y viernes 23 de octubre de 2026
OBJETIVO:	Atender asuntos referentes al cargo
OBSERVACIÓN:	Con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: Las funciones y delegaciones expresas por mandato legal y/o Acuerdo Municipal del Alcalde Municipal de Pinchote, a la secretaria de salud y gestión social, Dra. **BERTHA MILENA CARREÑO RAMÍREZ** o quien haga sus veces, durante el término de comisión oficial del Señor Alcalde Municipal de Pinchote Santander.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se expide en Pinchote Santander, a los veintiún (21) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Comuniquese y cúmplase,

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Pinchote